



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divorcio- demanda de reconvención
Demandante	James Alexander Rodríguez Correa
Demandado	Daniela Yineth Moreno Martínez
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00339-00
Providencia	Auto interlocutorio #92
Decisión	Admite demanda de reconvención

El señor JAMES ALEXANDER RODRIGUEZ CORREA, a través de apoderado judicial dentro del término de traslado de la demanda inicial presenta demanda de reconvención con el fin de obtener el DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, con su conyugé señora DANIELA YINETH MORENO MARTINEZ, con fundamento al escrito introductorio que al reunir los requisitos exigidos en los artículos 82, 88, 90 y 371 del Código General del Proceso y allegados los anexos que trata el artículo 84 y 85 ibidem en armonía con la Ley 2213 de 2022, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de reconvención de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que a través de apoderado judicial instaura el señor JAMES ALEXANDER RODRIGUEZ CORREA en contra de su consorte DANIELA YINETH MORENO MARTINEZ.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite previsto en el artículo 371 y s.s del CGP.

TERCERO: NOTIFICAR por estado esta providencia a la parte demandada en reconvención, corriéndosele traslado por el término de **veinte (20) días**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por los Arts. 371, 295 y 91 del CGP en armonía con la Ley 2213 de 2022, por secretaria remítase copia del auto admisorio a la parte demandada en reconvención a través de la dirección electrónica reportada en la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1 ibidem.

QUINTO: RECONOCER personería procesal a la abogada **MARIA CRISTINA HORTUA LOPEZ**, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de la parte con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez